

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA	CODIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, abril de 2024

Doctor(a):

**LILIANA CONSTANZA MEJIA SANTOFIMIO**  
**JUEZ QUINTA ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**E. S. D.**

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ANTE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON FUNDAMENTO EN EL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACION No.: 76001.33.33.005.2023.00338.00

DEMANDANTE: NESTOR RAMIREZ CUARTAS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

LLAMADO EN GARANTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**JESUS HERNAN POSSO CASTRO**, mayor de edad, vecino y residente de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.225.957 de Zarzal (Valle), abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 60.941 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso referenciado como apoderado judicial de INDERVALLE, por medio del presente escrito respetuosamente, de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, artículo 225 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito se cite al Representante Legal de la Compañía de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, JINNETH HERNANDEZ GALINDO, o quien haga sus veces, en sus ausencias temporales o definitivas, para que se haga parte en este proceso, a fin que concurra al pago total o parcial de los perjuicios que se declaren como probados y por los cuales se condene al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, de acuerdo a la Póliza todo riesgo números 1508206000545, estando vigente a la fecha de los hechos

### HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL LLAMAMIENTO

En su Despacho se adelanta proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho contra el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, radicado bajo el No. 76001.33.33.005.2023.00338.00, instaurada por el Señor NESTOR RAMIREZ CUARTAS por medio de apoderado.

En dicho proceso busca el demandante radicar en cabeza del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, la declaratoria de la nulidad por ilegalidad del acto administrativo presunto, generado por el silencio administrativo negativo que opero respecto de la petición radicada el día 13 de Julio de 2023, de devolución o reembolso de los dineros pagados por el demandante con ocasión de la tasa predeporte Departamental, cuyo sujeto activo o beneficiario era Indervalle

Pretende el referido demandante, restablecimiento de los derechos económicos, afirmando que tiene derecho a recibir por devolución o reembolso de los dineros que ascienden a la suma de \$ 69.210.356, dineros que afirma recibió INDERVALLE, producto de la causación y liquidación de la tasas prodeporte Departamental, que fue creada y regulada por las ordenanzas número 215 del 3 de octubre de 2006 y 242 del 10 de Marzo de 2008, de la

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTIA	CODIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

asamblea departamental del valle del Cauca, , las cuales fueron declaradas nulas por la sección quinta de la sala de lo contenciosos administrativo del Consejo de Estado mediante la sentencia de segunda instancia del 3 de mayo de 2018 ( rad 2010.00911.01 Mp Alberto Yepes Barreiro)

Como quiera que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, ampara esta clase de riesgos con las Pólizas multirriesgo Nos. 1508206000545, expedidas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., es que se llama en garantía, para que en el evento que Indervalle llega a ser condenado, pueda repetir contra la citada Compañía de Seguros, en lo que tiene que ver con esta clase de riesgos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 90 de la Constitución Nacional ; Artículos 64,65 y 66 del Código General del Proceso, y artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y vigentes aplicables al caso

#### ANEXOS

- Copia del poder a mí conferido, con sus anexos.
- Póliza No. 1508206000545 expedida el 6/12/2008, por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, con vigencia desde el 31/12/2008 hasta el 31/12/2009
- Copia de la demanda respectiva

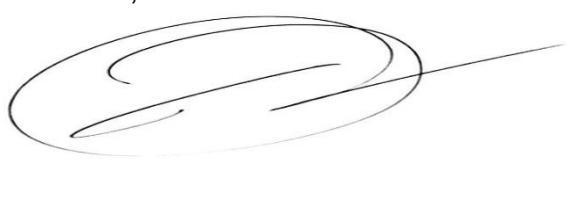
#### NOTIFICACIONES.

La señora Gerente de Indervalle en la Carrera 36 No. 5B3-65 de Cali- Casa del Deporte, teléfonos 5569242, 5560553, Correo electrónico [gerencia@indervalle.gov.co](mailto:gerencia@indervalle.gov.co)

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la oficina de la asesora jurídica de Indervalle, localizada en en la Carrera 36 No. 5B3-65 de Cali- Casa del Deporte, teléfonos 5569242, 5560553, correo electrónico, [reparaciondirecta2012@gmail.com](mailto:reparaciondirecta2012@gmail.com) y [notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@indervalle.gov.co) y

El Llamado en garantía en la dirección electrónica, [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) , avenida carrera 70 No. 99-72 de Bogotá, teléfono 6503300

Atentamente,



**JESUS HERNAN POSSO CASTRO**

C.C. 94.225.957 de Zarzal (V)

T.P. 60.941 del C.S. de la J.